



<p>Sras/es asistentes: D. Juan Antonio Reyes Cuadrado</p> <p>D. Andrés Canalejo Contreras D^a. M del Carmen Villarejo Castillo D. Rafael Román Muñoz D. Cristóbal Belmonte Villa D^a. Carmen Parras Rafael D. Elena Torrero Cabello D^a. Magdalena Luque Canalejo</p> <p>D. Javier Gomariz Lora D^a. Adela Calzado Barbudo</p> <p>Secretario Interino: D. Manuel Rodríguez Collantes</p>	<p>Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el 24 julio de 2025.</p> <p>En Pedro Abad, siendo las 19:35 horas del día reseñado, se reunieron – en primera convocatoria- efectuada en forma legal, celebrándose la sesión de manera presencial, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, las/os Sras/es al margen relacionados, para tratar el Orden del Día objeto de convocatoria.</p>
---	---

El Sr, Alcalde-Presidente da la bienvenida a la Corporación y propone incluir como asuntos urgentes, tras la aprobación del acta anterior, el siguiente: “Adjudicación del contrato de servicio de “REDACCIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE PEDRO ABAD (CÓRDOBA) y como punto octavo se incluirá la “RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO DENOMINADO “PAI PEDRO ABAD, CAÑETE DE LAS TORRES, EL CARPIO: UN ÁREA FUNCIONAL PARTICIPATIVA Y SALUDABLE”.

Pasado a votación, se aprobó la urgencia e incorporación de estos asuntos, por unanimidad de los miembros presentes en este Pleno – diez votos a favor de los Grupos: PSOE – 3 votos, PP – 4 votos, IU.A – 3 votos.

El Presidente también anuncia que el punto segundo del Orden del Día “TOMA DE CONOCIMIENTO DE RENUNCIA DE CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR”, pasará a ser el último. Y que el punto quinto “APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO”, quedará sobre la mesa al faltar documentación.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 28 DE MAYO DE 2025.-.

Por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del ROF., se requirió de las / los Sras / Sres asistentes si existía alguna observación que hacer al acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Pleno en fecha **26 de junio de 2025**.

No habiendo ninguna otra observación quedó aprobada por unanimidad de los miembros presentes en este Pleno – diez votos a favor de los Grupos PSOE – 3 votos, PP – 4 votos y IU.A – 3 votos, siendo once miembros el número legal de los de la Corporación.

Código seguro de verificación (CSV):

7F4E 2D5E DD21 8054 2372



7F4E2D5EDD2180542372

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 04-08-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 04-08-2025

SEGUNDO.- GEX: 5148/2024. “ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE PEDRO ABAD (CÓRDOBA).

Debate:

El Sr. Alcalde explica que la adjudicación de este contrato es competencia del Pleno y que se trae la aprobación de la adjudicación conforme a la propuesta de Secretaría que consta en el expediente de referencia.

Por la Sra. Luque Canalejo, Portavoz de IU, señala que aunque votaran a favor, por deferencia y consideración, no están de acuerdo con traer los asuntos por urgencia pues siempre estamos corriendo. Los asuntos deben verse previamente en la Junta de Portavoces y con más tiempo para su examen y estudio.

El Alcalde contesta que se lo propuso el Secretario, incluirlo como urgente, si era posible.

Por el Sr. Román Muñoz, Portavoz del PP, indica que también votará a favor, pero está de acuerdo con IU sobre la necesidad de llevarlo previamente a la Junta de Portavoces. Además señala, que desde el 6 de mayo, se han publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público una serie de hitos que se han ido produciendo y de los que su Grupo no ha estado informado pues no están representados en la Mesa de Contratación. Pediría que los asuntos competencia del Pleno se comuniquen con más antelación, como por ejemplo puede ocurrir con la licitación de servicio de de la ayuda a domicilio, sobre la apertura de sobres, entre otros hitos. Su voto será a favor por la importancia del asunto.

El Sr. Alcalde señala que se tomará nota e informa que sobre la licitación del servicio de ayuda a domicilio, mañana se abrirá el sobre de criterios sometidos a juicios de valor.

Tras el debate:

El asunto quedó aprobado por unanimidad de los miembros presentes en este Pleno – diez votos a favor de los Grupos PSOE – 3 votos, PP – 4 votos y IU.A – 3 votos, siendo once miembros el número legal de los de la Corporación.

ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicio de “REDACCIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE PEDRO ABAD (CÓRDOBA)”, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

- NIF: B90112723, SPANIARQ T10 SERVICIOS DE ARQUITECTURA SLP, por un total de 109.610,00 euros.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

LICITADOR	Juicio de valor (máx 35 puntos)	Cuantificables automáticamente (máx 65 puntos)		TOTAL (100 puntos)
		Proposición económica	Propuesta Técnica	

Código seguro de verificación (CSV):

7F4E 2D5E DD21 8054 2372



7F4E2D5EDD2180542372

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 04-08-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 04-08-2025

SPANIARQ T10 SERVICIOS DE ARQUITECTURA SLP	32,00	29,95	27,00	88,95
GIMENEZ SOLDEVILLA ASOCIADOS, SLP	23,25	35,00	8,00	66,25

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente por importe de 90.586,78 euros más IVA del 21 por ciento, por tanto por un total de 109.610,00 euros.

Al tratarse de un gasto plurianual el contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 920-227.06, ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, dentro del Capítulo II de gastos del presupuesto para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Pedro Abad. Atendiendo a las distintas fases que se citan en el apartado 3.2 del presente Anexo, desarrolladas en el PPT, y a los hitos de pagos recogidos en el anexo V, la distribución por anualidades se imputa a la misma partida del mismo G.F.A. que se irá incorporando a cada nuevo ejercicio.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato al Sr. Concejal Andrés Canalejo Contreras y el arquitecto municipal o en quien deleguen.

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

OCTAVO. Notificar a "SPANIARQ T10 SERVICIOS DE ARQUITECTURA SLP", adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunica al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

UNDÉCIMO. Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente contrato.

TERCERO.- GEX 3078/2025. TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN/SUBSANACIÓN DE ACTOS Y DISPOSICIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS REALIZADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN CÓRDOBA Y EN SU CASO ANULACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2025. "PUNTO CUARTO. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOLICITANDO LA EQUIPARACIÓN RETRIBUTIVA PARA LA TOTALIDAD DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO.

El S. Alcalde-Presidente pone de manifiesto el requerimiento de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Córdoba y en

Código seguro de verificación (CSV):

7F4E 2D5E DD21 8054 2372



7F4E2D5EDD2180542372

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 04-08-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 04-08-2025

su caso la anulación del acuerdo adoptado por el pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2025. "Punto Cuarto. Moción del Grupo Popular solicitando la equiparación retributiva para la totalidad del personal laboral del ayuntamiento. CONTENIDO DEL ACTO O ACUERDO:

"Que les sea de aplicación a estos trabajadores de manera inmediata, con carácter retroactivo a fecha de la firma de su contrato de estabilización y en tanto que no se firme la nueva RPT propuesta, una retribución equivalente a sus grupos, complementos de destino y específicos de manera análoga a otros trabajadores municipales de acuerdo a la RPT (2018) y al convenio colectivo (2019) vigente".

Debate:

Por la Sra. Luque Canalejo (IU), indica que votará a favor de la anulación del acuerdo aunque no está de acuerdo con el requerimiento de la Junta de Andalucía pues lo único que se pretendía con la moción era que se tuviera en consideración que se tramitará la nueva valoración de la Relación de Puestos de Trabajo y que se habían seguido los trámites de previa negociación con los representantes de los trabajadores e informe del Técnico de Recursos Humanos y por ello se queja de actitud de la Junta.

El Sr. Román Muñoz (PP), señaló que su Grupo Municipal no está tutorizado por nadie y que la Junta hace su trabajo. La moción presentada pretendía solamente arreglar un problema de los trabajadores/as y por ello la presentaron. El Grupo Municipal Popular toma en consideración favorable el requerimiento de la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde y su Grupo (PSOE), también toman en consideración favorable el requerimiento de la Junta de Andalucía.

Tras el debate:

No habiendo ninguna otra observación, pasado el punto a votación, quedó aprobada la ANULACIÓN del acuerdo adoptado en el punto cuarto del orden del día del Pleno extraordinario celebrado el día 28 de mayo de 2025. relativo a la "moción del Grupo Popular solicitando la equiparación retributiva para la totalidad del personal laboral del ayuntamiento", por unanimidad de los miembros presentes en este Pleno – diez votos a favor de los Grupos PSOE – 3 votos, PP – 4 votos y IU.A – 3 votos, siendo once miembros el número legal que componen la Corporación:

Contenido del acuerdo anulado: *"Que les sea de aplicación a estos trabajadores de manera inmediata, con carácter retroactivo a fecha de la firma de su contrato de estabilización y en tanto que no se firme la nueva RPT propuesta, una retribución equivalente a sus grupos, complementos de destino y específicos de manera análoga a otros trabajadores municipales de acuerdo a la RPT (2018) y al convenio colectivo (2019) vigente".*

CUARTO.- GEX 2736/2025. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA RPT, ESTABILIZADOS SIN EQUIVALENCIA PROVISIONAL TEMPORAL. TRABAJADORAS DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL Y DINAMIZADOR/A AULA GUADALINFO.

Por la Alcaldía se procedió a formular su Propuesta:

"PROPUESTA AL PLENO

Considerando lo siguientes ANTECEDENTES:

Código seguro de verificación (CSV):

7F4E 2D5E DD21 8054 2372



7F4E2D5EDD2180542372

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 04-08-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 04-08-2025

CONSIDERANDO:

Uno.- Que los puestos, cuya valoración se propone, han sido estabilizados con fecha 1 de Septiembre de 2024, en concreto Director/a, maestro/a y Educadora de E.I., Educador/a y ayudante de dirección de E.I., Educador/a de escuela infantil y Dinamizador/a Aula Guadalinfo.

Dos.- Que en la propuesta actual de la Alcaldía se ha utilizado el manual de valoración de puestos de trabajo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pedro Abad celebrado el 9 de Marzo de 2018 y publicado en el BOP de Córdoba nº 64 de 4 de Abril de 2018.

Propuesta:

VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE ESTABILIZACIÓN, SIN EQUIVALENCIA PROVISIONAL TEMPORAL

PUESTO / V.P.T.	GRUPO	COMPLEM. DE DESTINO - NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO					TOTAL
			DIFICULTAD TÉCNICA	INCOMPAT.	RESPONSAB.	PELIGROS.	PENOSIDAD	
DIRECTOR/A, MAESTRO/A Y EDUCADOR/A DE E.I. (*)	A2	21	Grado 4 32	Grado 4 40	Grado 3 35	Grado 2 12	Grado 1 10	129
EDUCADOR/A Y AYUDANTE DE DIRECCIÓN DE E.I. (*)	C1	16	Grado 3 16	Grado 3 35	Grado 1 25	Grado 2 12	Grado 1 10	98

Código seguro de verificación (CSV):

7F4E 2D5E DD21 8054 2372



7F4E2D5EDD2180542372

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 04-08-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 04-08-2025

EDUCADOR/A DE ESCUELA INFANTIL	C1	16	Grado 3 16	Grado 3 35	Grado 1 25	Grado 2 12	Grado 1 10	98
DINAMIZADOR/A AULA GUADALINFO (*)	C1	16	Grado 3 16	Grado 3 35	Grado 1 25	Grado 1 6	Grado 2 15	97

Código seguro de verificación (CSV):

7F4E 2D5E DD21 8054 2372



7F4E2D5EDD2180542372

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 04-08-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 04-08-2025

VISTAS.- Las actas de la Mesa General de Negociación, obrante en el expediente de referencia.

VISTA.- La propuesta de Alcaldía, obrante en el expediente de referencia.

VISTO.- El informe del Técnico de Recurso Humanos, obrante en el expediente de referencia.

VISTO.- El informe jurídico emitido por la Secretaría, obrante en el expediente de referencia.

VISTO.- El informe, con observaciones, emitido por la Intervención obrante en el expediente de referencia.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO.- Modificar la Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pedro Abad respecto a las siguientes plazas estructurales:

PUESTO / V.P.T.	GRUPO	COMPLEM. DE DESTINO - NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO					TOTAL
			DIFICULTAD TÉCNICA	INCOMPAT.	RESPONSAB.	PELIGROS.	PENOSIDAD	
DIRECTOR/A, MAESTRO/A Y EDUCADOR/A DE E.I. (*)	A2	21	Grado 4 32	Grado 4 40	Grado 3 35	Grado 2 12	Grado 1 10	129
EDUCADOR/A Y AYUDANTE DE DIRECCIÓN DE E.I. (*)	C1	16	Grado 3 16	Grado 3 35	Grado 1 25	Grado 2 12	Grado 1 10	98
EDUCADOR/A DE ESCUELA INFANTIL	C1	16	Grado 3 16	Grado 3 35	Grado 1 25	Grado 2 12	Grado 1 10	98
DINAMIZADOR/A AULA GUADALINFO (*)	C1	16	Grado 3 16	Grado 3 35	Grado 1 25	Grado 1 6	Grado 2 15	97

SEGUNDO.- Dar al presente acuerdo la publicidad que corresponda.”

Añadiendo, el Sr. Alcalde a la propuesta de acuerdo lo siguiente: que dicha publicidad se concretará mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que se puedan plantear posibles alegaciones, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente en la publicación en el BOP e igualmente se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedro Abad y que dicha valoración se haga con carácter retroactivo a fecha de la firma de su contrato de estabilización

Debate:

Por Alcaldía se señala que se realizó propuesta de valoración, de los puestos estabilizados en Septiembre del 2024. Se han valorado con el manual de 2018, y tomando en cuenta los diferentes complementos específicos y de destino. Creemos que se ha valorado de una forma justa, teniendo importantes incrementos mensuales en los diferentes puestos. La compensación retroactiva entendemos que deben percibirla, prorrateandola durante los ejercicios necesarios.

Este aumento de gasto se financiará este año con la bolsa de vinculación del Capítulo I y en 2026 se deberá consignar en el Presupuesto y también se deberán consignar los atrasos así como la parte proporcional de Seguridad Social respetando el máximo de subida de la masa salarial que establezca el Estado.

Por la Sra. Luque Canalejo, anuncia que votarán a favor, al igual que dijimos en la moción, ha habido reunión de la Mesa de Negociación, informe Técnico y entendemos se ha llegado a un buen acuerdo incluyendo el abono con carácter retroactivo de los atrasos. Da las gracias al Alcalde y Secretario y reitera que el acuerdo deja contentos a todos.

Código seguro de verificación (CSV):

7F4E 2D5E DD21 8054 2372



7F4E2D5EDD2180542372

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 04-08-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 04-08-2025

Por el Sr. Román Muñoz, se señaló que el motivo de la moción que hemos anulado era precisamente esta, es decir, regularizar las retribuciones conforme deberían haber estado actualizadas en el momento en que se produjo la estabilización. Esperamos que estas trabajadoras puedan empezar a cobrar de forma actualizada en el mes de septiembre. Ellas querían una mayor subida salarial pero hay que entender que el acuerdo es bueno. Ahora esperemos que se produzca la segunda parte de la modificación de la valoración del resto de trabajadores/as, que entiendo es una patata caliente, pero que se debe seguir avanzando en el tema.

La Alcaldía, finalmente, da las gracias a los Grupos Políticos, al Secretario y al Técnico de Recursos Humanos.

Tras el debate:

No habiendo ninguna otra observación, pasado el punto a votación, quedó aprobada la propuesta de Alcaldía, por unanimidad de los miembros presentes en este Pleno— diez votos a favor de los Grupos PSOE – 3 votos, PP – 4 votos y IU.A – 3 votos, siendo once miembros el número legal que componen la Corporación. ACUERDO:

PRIMERO.- *Modificar la Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pedro Abad respecto a las siguientes plazas estructurales:*

PUESTO / V.P.T.	GRUPO	COMPLEM. DE DESTINO - NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO					TOTAL
			DIFICULTAD TÉCNICA	INCOMPAT.	RESPONSAB.	PELIGROS.	PENOSIDAD	
DIRECTOR/A, MAESTRO/A Y EDUCADOR/A DE E.I. (*)	A2	21	Grado 4 32	Grado 4 40	Grado 3 35	Grado 2 12	Grado 1 10	129
EDUCADOR/A Y AYUDANTE DE DIRECCIÓN DE E.I. (*)	C1	16	Grado 3 16	Grado 3 35	Grado 1 25	Grado 2 12	Grado 1 10	98
EDUCADOR/A DE ESCUELA INFANTIL	C1	16	Grado 3 16	Grado 3 35	Grado 1 25	Grado 2 12	Grado 1 10	98
DINAMIZADOR/A AULA GUADALINFO (*)	C1	16	Grado 3 16	Grado 3 35	Grado 1 25	Grado 1 6	Grado 2 15	97

SEGUNDO.- *Que los efectos económicos de la nueva valoración de estos puestos de la RPT, previos los trámites presupuestarios oportunos, se produzcan con carácter retroactivo desde la fecha de la firma de su contrato de estabilización*

TERCERO.- *Dar al presente acuerdo la publicidad que corresponda mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que se puedan plantear posibles alegaciones, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente en la publicación en el BOP e igualmente se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedro Abad.*

Código seguro de verificación (CSV):

7F4E 2D5E DD21 8054 2372



7F4E2D5EDD2180542372

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 04-08-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 04-08-2025

QUINTO.- GEX 1813/2025. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

Este punto del Orden del Día quedó sobre la mesa por faltar documentación.

SEXTO.- GEX 3076/2025. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,5% DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL RECOGIDO EN LA LGPE 2023 POR LA EVOLUCIÓN DEL PIB NOMINAL TRAS ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 6 DE FEBRERO DE 2024.

Vista la Resolución de Alcaldía N.º 454/2025, de fecha 8 de julio de 2025, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Decreto.- Por el que se aplica al personal del Ayuntamiento el incremento adicional del 0,5% en el artículo 6.2 del RD 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social **aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, previsto. GEX 3076/2025**

Según el **artículo 6 del RDL 4/2024**, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, y, en particular, de conformidad con su **apartado Dos.2.b).**

(...) Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

En conexión con lo anterior, el 01 de julio de 2025 se adoptó Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el incremento retributivo del 0,5% de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo citado anteriormente.

VISTO.- El informe de Secretaría-Intervención de fecha 8 de julio obrante en el expediente de referencia.

CONSIDERANDO.- Que existe crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica para atender el gasto propuesto.

En virtud de lo expuesto y de las competencias que me atribuye la vigente legislación vigente de régimen local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aplicar el incremento del 0,5 % previsto en la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025 a las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

SEGUNDO.- Someter la presente Resolución a ratificación del Pleno.

TERCERO.- Remitir el expediente de referencia a los Departamentos de Intervención- Tesorería, Contabilidad y Recursos Humanos a los efectos oportunos, para que procedan a la regularización en el mes de julio así como al cálculo de los atrasos devengados desde enero de 2024.

EL SECRETARIO
ALCALDE

EL

A los solos efectos de dar fe pública

(Documento firmado y fechado electrónicamente)."

Código seguro de verificación (CSV):

7F4E 2D5E DD21 8054 2372



7F4E2D5EDD2180542372

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 04-08-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 04-08-2025

Debate:

Por Alcaldía se señala que el acuerdo se refiere al personal laboral pues para funcionarios es automático por disposición de Ley.

Por la Sra. Luque Canalejo, votaremos a favor la ratificación de la Resolución.

Por el Sr. Román Muñoz, aprobaremos este punto.

El Sr. Alcalde señala que su Grupo también lo aprobará.

No habiendo ninguna otra observación, pasado el punto a votación, quedó aprobada la ratificación de la Resolución de Alcaldía, por unanimidad de los miembros presentes a este Pleno – diez votos a favor de los Grupos PSOE – 3 votos, PP – 4 votos y IU.A – 3 votos, siendo once miembros el número legal que componen la Corporación.

SÉPTIMO.- GEX 3077/2025. RATIFICACIÓN DE DIAS NO LECTIVOS LOCALES EN CENTROS ESCOLARES.

Vista la Propuesta de Alcaldía, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE APRUEBAN EL CALENDARIO Y LA JORNADA ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026, de la Consejería de Desarrollo Educativo Y formación Profesional y de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, dispone que:

“Los Ayuntamientos de cada localidad podrán solicitar a la Delegación Territorial, previa consulta al Consejo Escolar Municipal y a los Consejos Escolares de los centros docentes de aquellas localidades donde no esté constituido el Consejo Escolar Municipal, hasta 3 días no lectivos , siempre que las fiestas locales establecidas por la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial no coincidan con el periodo lectivo del alumnado. Dicha solicitud deberá presentarse a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, dirigida al Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Córdoba antes del 1 de septiembre. La Delegación Territorial comunicará a los Ayuntamientos y a los Centros la autorización.”

A estos efectos, se hace saber que el régimen ordinario de clases para el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación especial comenzará el 10 de septiembre de 2025, mientras que para Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Inicial, Enseñanzas Artísticas y Educación Permanente para Personas Adultas, comenzará el 15 de septiembre de 2025.

Considerando el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Pedro Abad de 26 de junio de 2025 por el que se aprueban los días 18 de mayo de 2026 y 14 de septiembre de 2026 como días festivos locales, y considerando, asimismo, que se establecen como días no lectivos en Andalucía los siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

7F4E 2D5E DD21 8054 2372



7F4E2D5EDD2180542372

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 04-08-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 04-08-2025

Días no lectivos provinciales para todos los niveles educativos: 3 de noviembre de 2025 y 7 de enero de 2026.
Día de la Comunidad Educativa para todos los niveles y miembros de la Comunidad Educativa: 2 de marzo de 2026
Periodos vacacionales: desde el 22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, ambos inclusive; y desde el 30 de marzo al 5 de abril de 2026, ambos inclusive.

Vistas las solicitudes presentadas por los Centros Docentes de la localidad.

Por este Alcaldía se eleva AL PLENO la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Debate:

El Sr. Alcalde, este punto ha sido acordado en Junta de Portavoces.

Por la Sra. Luque Canalejo, su Grupo Político votará a favor.

Por el Sr. Román Muñoz, se aprueba.

El Sr. Alcalde señala que su Grupo también lo aprueba.

No habiendo ninguna otra observación, pasado el punto a votación, quedó aprobado, por unanimidad de los miembros presentes a este Pleno – diez votos a favor de los Grupos PSOE – 3 votos, PP – 4 votos y IU.A – 3 votos, siendo once miembros el número legal que componen la Corporación.

OCTAVO.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO DENOMINADO “PAI PEDRO ABAD, CAÑETE DE LAS TORRES, EL CARPIO: UN ÁREA FUNCIONAL PARTICIPATIVA Y SALUDABLE”

El Sr. Alcalde explica que para que Diputación pudiera optar a esta subvención debía hacerlo de forma mancomunada con otros municipios y que era urgente solicitarla, por ello, se dictó la siguiente Resolución N.º 464/2025, de fecha 11 de julio de 2025, solicitándose al Pleno su ratificación:

“DECRETO DE ALCALDÍA

D. Juan Antonio Reyes Cuadrado, Alcalde del Ayuntamiento de Pedro Abad, vistos los siguientes, ANTECEDENTES DE HECHO

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), a través de la Dirección General de Servicios de la que depende la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria, que actuará como Organismo Intermedio, y en gestión conjunta con la Dirección General de Políticas contra la Despoblación y la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, pretende canalizar por medio de la Convocatoria de Expresiones de Interés la dotación de 29 millones de euros de ayuda europea del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), asignada en el período 2021-2027 por el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 al Objetivo Específico (OE) 5.2. que, dentro del Objetivo Político 5 pretende “promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad, en las zonas no urbanas”.

Programa: Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

Prioridad: Prioridad P5A-Integración Territorial y Local.

Código seguro de verificación (CSV):

7F4E 2D5E DD21 8054 2372



7F4E2D5EDD2180542372

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 04-08-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 04-08-2025

Objetivo Político: OP 5. Una Europa más próxima a sus ciudadanos, mediante el fomento del desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios y de las iniciativas locales. **Objetivo Específico:** OE 5.2. Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad, en las zonas no urbanas.

Esta Convocatoria de Expresiones de Interés, como procedimiento de concurrencia competitiva, tiene como objetivo regular los requisitos para la asignación de una senda financiera de ayuda FEDER, entendiendo como tal una dotación financiera con cargo a la programación del FEDER en el Programa Plurirregional de España del período de programación 2021-2027. Dicha senda estará dirigida a cofinanciar las diferentes actuaciones a desarrollar por las entidades supramunicipales de carácter rural que sean elegibles, de acuerdo con los criterios de la presente Convocatoria, en las Comunidades Autónomas entre otras, la de Andalucía.

El Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), como potencial beneficiario de la citada convocatoria, está interesado en presentar un Plan de Actuación Integrado para el Área No Urbana funcional en su Objetivo Específico 5.2. cuyas actuaciones previstas en el Plan de Actuación Integrado son las siguientes:

Conociendo que el expuesto Plan de Actuación Integrado denominado “PAI PEDRO ABAD, CAÑETE DE LAS TORRES, EL CARPIO: UN ÁREA FUNCIONAL PARTICIPATIVA Y SALUDABLE” va a ser objeto de solicitud, por parte de la Diputación de Córdoba, a la convocatoria de Expresiones de Interés para la asignación de una senda financiera de ayuda FEDER (dotación financiera con cargo a la programación del FEDER en el Programa Plurirregional de España del período de programación 2021-2027), en uso de las atribuciones que tengo conferidas, DISPONGO:

Primero. Aprobar el Plan de Actuación Integrado denominado “PAI PEDRO ABAD, CAÑETE DE LAS TORRES, EL CARPIO: UN ÁREA FUNCIONAL PARTICIPATIVA Y SALUDABLE” con un presupuesto de gasto de de 2.510.000,00 euros.

Segundo. Aprobar que la Diputación de Córdoba solicite una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por importe de 2.133.500,00 euros (85%), en el marco de la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, FEDER 2021-2027.

Tercero. Someter la presente Resolución a ratificación del Pleno como órgano competente, por razón de cuantía, para su adopción en la próxima sesión plenaria que celebre.

En el lugar y fecha de la firma electrónica, por D. Juan Antonio Reyes Cuadrado, Alcalde de Pedro Abad.”

El Sr. Alcalde comenta que se plantearon dos actuaciones, una primera par aun Centro de interpretación de la ciudad de Sácilis, además de realizar excavaciones en la zona, cuestión que se descartó por parte de la Diputación al ser los terrenos de propiedad privada, y una segunda que es la actuación del edificio del antiguo consultorio médico donde se pretende ubicar un centro de participación ciudadana para uso y disfrute de todos/as los/las vecinos/as, asociaciones y otros agentes sociales, además de continuar albergando la Agrupación de Protección Civil, en general. Señala que la inversión será de 820.000 euros, con fondos europeos, y el plazo de terminación de la actuación será el año 2029.

Por la Sra. Luque Canalejo, igual que dije antes, incluir este punto del orden del día sin haber sido tratado en la Junta de Portavoces es prematuro, pero en esta ocasión no es culpa del Ayuntamiento sino de la urgencia planteada por la Diputación. Tal vez se podría haber actuado en otros lugares como, por ejemplo, en el matadero para convertirlo en

Código seguro de verificación (CSV):

7F4E 2D5E DD21 8054 2372



7F4E2D5EDD2180542372

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 04-08-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 04-08-2025

teatro, entre otras posibles actuaciones. Además, pregunta al Alcalde si la subvención la concederán de forma segura o no y por qué razones se le han dado a Pedro Abad. Su Grupo Político votará a favor.

El Alcalde contesta que desconoce la razón, entiendo que por número de población no y por razones políticas tampoco pues en Pedro abad actualmente existe un Gobierno de izquierdas. También señala, que no obstante lo anterior, sí se planteó una queja ante la mancomunidad.

Por el Sr. Román Muñoz, este asunto anteriormente se trató con la Alcaldía. Se trata de una importante subvención del Ministerio financiada con fondos europeos de 820.000 euros. De otra parte no relaciono la elección de los municipios afectados por la subvención a razones políticas. Nosotros, tal vez, hubiéramos elegido otras actuaciones, como por ejemplo, el Centro de DIA, pero la cosas vienen más o menos dadas. Lo que solicitados, desde mi Grupo, es que nos vayan ofreciendo toda la información que se vaya produciendo en el propio desarrollo de los trámites de la subvención. Además solicitamos que se realice una buena programación de uso de esas instalaciones. Por tanto, confirmamos la aprobación de dicho Plan.

El Sr. Alcalde indica que en la sesión telemática mantenida se preguntó por el tema de residencia para mayores/centro de día y tampoco era subvencionable y por ello que la intención de la actuación aprobada es que se utilice por los vecinos y asociaciones, así que iremos informando. Finalmente agradece la postura mantenida por el resto de Grupos Municipales.

No habiendo ninguna otra observación, pasado el punto a votación, quedó aprobada la ratificación de la Resolución de Alcaldía, por unanimidad de los miembros presentes a este Pleno – diez votos a favor de los Grupos PSOE – 3 votos, PP – 4 votos y IU.A – 3 votos, siendo once miembros el número legal que componen la Corporación.

NOVENO.- GEX 2970/2025. DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PMP DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2025. GEX 2090/2025.

Se da cuenta de los informes del Secretario Interventor y demás documentación obrante en el expediente:

“Gex: 2970/2025

Asunto: Cumplimiento de las Obligaciones Trimestrales de Suministro de Información (2do trimestre 2025).

D. Manuel Rodríguez Collantes, Secretario-Interventor Interino del Ayuntamiento de Pedro Abad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO TRIMESTRE : SEGUNDO

AÑO: 2025

PRIMERO.- Legislación aplicable

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público. La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Código seguro de verificación (CSV):

7F4E 2D5E DD21 8054 2372



7F4E2D5EDD2180542372

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 04-08-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 04-08-2025

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Los artículos 14 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 4 imponen la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información *“En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones”*

SEGUNDO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980,

de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, la Intervención Municipal ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2021, en tiempo y forma. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, consta en el expediente el justificante de la remisión.

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, y se anexan al presente informe los más significativos del Ayuntamiento y de la consolidación.

CUARTO.- Aspectos más significativos

CALENDARIO Y PRESUPUESTO DE TESORERIA

Fondos Líquidos al inicio del período	1.589.973,15
Cobros Presupuestarios	1.290.333,96
1 Impuestos Directos	160.066,62
2 Impuestos Indirectos	38.626,26
3 Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	93.751,61
4 Transferencias Corrientes	1.044.370,95
5 Ingresos Patrimoniales	1.733,99
6 Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7 Transferencias de Capital	-48.215,47
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	0,00
Cobros no Presupuestarios	874.720,87
Cobros pendientes de aplicación	0,00
Pagos Presupuestarios	1.880.788,60

Código seguro de verificación (CSV):

7F4E 2D5E DD21 8054 2372



7F4E2D5EDD2180542372

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 04-08-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 04-08-2025

1 Gastos de Personal	736.649,78
2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	860.205,30
3 Gastos Financieros	258,28
4 Transferencias Corrientes	43.942,04
5 Fondo de Contingencia	0,00
6 Inversiones Reales	238.189,75
7 Transferencias de Capital	1.533,45
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	0,00
Pagos no presupuestarios	351.665,02
Pagos pendientes de aplicación	0,00
Existencias finales para el 2do trimestre	1.522.584,36

REMANENTE DE TESORERÍA

*No se ha calculado el importe del exceso de financiación afectada procedente de Proyectos de Gasto con Financiación Afectada correspondientes al ejercicio 2025 (principalmente, subvenciones). Consecuentemente, el dato obtenido en el Remanente de Tesorería para Gastos Generales es irreal. Los adecuación de los datos podrá verificarse con la liquidación del Presupuesto municipal 2025.

COMPONENTES	SITUACIÓN VENCIDO	A FINAL DEL PERIODO
Fondos Líquidos		1.522.584,36
Total Derechos Pendientes de Cobro		710.829,73
Del presupuesto Corriente	498.528,65	
De presupuestos Cerrados	203.105,75	
De operaciones No Presupuestarias	9.195,33	
Total Obligaciones Pendientes de Pago		630.371,02
Del presupuesto Corriente	-4.440,59	
De presupuestos Cerrados	66.219,99	
De operaciones No Presupuestarias	568.591,62	
Total Partidas Pendientes de Aplicación		920,58
Cobros realizados pendientes de aplicación	0,00	
Pagos realizados pendientes de aplicación	920,58	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		1.603.963,65
Saldos de Dudoso Cobro		0,00
Exceso Financiación Afectada		0,00
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		1.603.963,65

Código seguro de verificación (CSV):

7F4E 2D5E DD21 8054 2372



7F4E2D5EDD2180542372

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 04-08-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 04-08-2025

Saldos de Operaciones Pendientes de aplicar a presupuesto						0,00
Saldo de acreedores por devolución de ingresos						0,00
REMANENTE	DE	TESORERÍA	PARA	GASTOS	GENERALES	1.603.963,65
AJUSTADO						

Es cuanto tengo a bien informar.

EL SECRETARIO INTERVENTOR INTERINO
(*Fecha y firmado electrónicamente*)”

“**Gex: 2970/2025**

Asunto: Remisión Período medio de pago a proveedores (2do trimestre 2025)

D. Manuel Rodríguez Collantes, Interventor interino del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b).6° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME- Periodo medio de pago a proveedores 2do trimestre 2025

El período medio de pago a proveedores (en adelante, PMP), definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del RD 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior. La información relativa a su PMPP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
4. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
5. Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
6. Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
7. Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
8. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
9. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
10. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
11. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Código seguro de verificación (CSV):

7F4E 2D5E DD21 8054 2372



7F4E2D5EDD2180542372

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 04-08-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 04-08-2025

Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

SEGUNDO.- El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al período medio de pago, dispone en el apartado 6º que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

TERCERO.- El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que:

1. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.
2. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
3. Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ha elaborado y acreditado por la Tesorería Municipal el período medio de pago a proveedores de la Entidad Local.

QUINTO.- Para el cálculo del período medio de pago, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, establece las siguientes condiciones:

4. Operaciones seleccionadas:
 1. Todas las facturas expedidas desde el 1/01/2014, que constan en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
 2. Las certificaciones mensuales de obras aprobadas a partir del 1/01/2014.
5. Operaciones excluidas:
 1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
 2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
 3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

SEXTO.- La norma distingue entre un PMP global y un PMP de cada Entidad. Hay que entender que el PMP global es consolidado de todas las entidades que forman el perímetro de consolidación de la Entidad Local correspondiente en términos de contabilidad nacional que estén clasificados como Administraciones Públicas. Así, respecto al PMP global de la Entidad Local, la fórmula es la siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

7F4E 2D5E DD21 8054 2372



7F4E2D5EDD2180542372

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 04-08-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 04-08-2025

Período medio de pago global a proveedores = $\frac{\sum (\text{período medio de pago de cada entidad} \times \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados a continuación.

PMP de cada entidad:

6. PMP global de cada Entidad

de pago de cada entidad = $\frac{(\text{ratio operaciones pagadas} \times \text{importe total de pagos realizados}) + (\text{ratio operaciones pendientes de pago} \times \text{importe total pagos pendientes})}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$

7. Pagos realizados en el mes:

Ratio de las operaciones pagadas = $\frac{\sum (\text{número de días de pago} \times \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$

8. Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

1. La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
2. La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
3. La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad
4. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.
5. En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

9. Operaciones pendientes de pago al final del mes

Ratio de las operaciones pendientes de pago = $\frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$

10. Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad
- d) En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.
- e) Hay que tener en cuenta que para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.

Código seguro de verificación (CSV):

7F4E 2D5E DD21 8054 2372



7F4E2D5EDD2180542372

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 04-08-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 04-08-2025

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

11. El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
12. El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
13. La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
14. La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ha elaborado y acreditado por la Tesorería Municipal el período medio de pago a proveedores de la Entidad Local, cuyos datos son los siguientes:

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL AÑO: 2025

TRIMESTRE: 2do Trimestre

Nombre Entidad	Importe Op. Pagadas	Ratio Op. Pagadas	Importe Op. Ptes. Pago	Ratio Op. Ptes. Pago	PMP de la Entidad
Ayuntamiento de Pedro Abad	442.164,67	9,8769	429,28	48	9,9139

Además, se ha procedido por parte de esta Intervención al cálculo del Periodo Medio de Pago del año 2025, de acuerdo al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, quedando como sigue:

Nombre Entidad	Importe Op. Pagadas (hasta la fecha)	Ratio Op. Pagadas	Importe Op. Ptes. Pago (desde 01/01/2014)	Ratio Op. Ptes. Pago	PMP de la Entidad
Ayuntamiento de Pedro Abad	1.059.040,78	11,86	1.144,44	118,00	11,97

Código seguro de verificación (CSV):

7F4E 2D5E DD21 8054 2372



7F4E2D5EDD2180542372

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 04-08-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 04-08-2025

DÉCIMO.- Conclusión

15. La información obtenida se ha remitido dentro de plazo y mediante firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
16. La información obtenida debe publicarse en el portal web de la Entidad Local
17. El período medio de pago de todos los entes que componen el perímetro de consolidación de la Entidad Local **no supera** el período legal.

UNDÉCIMO. - OBSERVACIONES

Constan 3 operaciones pendiente de pago por un importe de 429,98 euros, las cuales se corresponden a Anticipos de Caja Fija que ya se encuentran abonadas, sin embargo, siguen constando en el programa de contabilidad.

Consta 1 operación pendiente de pago por importe de 1.144,44 euros, se refiere a un seguro de un vehículo el cual ha sido devuelto.

Estas actuaciones se regularizarán en el próximo trimestre.

Atenor de lo expuesto y según los datos obtenidos de la contabilidad municipal, la Entidad Local cumple el período medio de pago previsto en la Ley.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR INTERINO,

Fdo. Manuel Rodríguez Collantes (*Fechado y firmado electrónicamente*)”

Debate:

El sr. Alcalde afirma que se ha dado cuenta de la marcha de la ejecución presupuestaria y que nos encontramos dentro de los límites legales del periodo medio de pago a proveedores.

Por la Sra. Luque Canalejo, se señala que en cuanto a la ejecución unas partes nos gustan más y otras menos. Esperemos que a lo largo del ejercicio se aumenten estos porcentajes . Se dan por enterados.

Por el Sr. Román Muñoz se indica que se dan por enterados, que se está por debajo de la ejecución presupuestada y espera que a final de año se ejecute todo lo previsto.

DÉCIMO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

RESOLUCIONES

-En este punto, se da cuenta de las **Resoluciones de Alcaldía**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del ROF emanadas desde el anterior Pleno, sus referencias **n.º 391, de 23 de junio de 2025 hasta la n.º 470/2025 de 16 de julio de 2025.**

La Portavoz de Izquierda Unida señala que su Grupo se da por enterado de estas Resoluciones de Alcaldía.

El Portavoz Popular pregunta por las Resoluciones N.º 451, 447 y 452 y por tanto sobre el estado de tramitación de las subvenciones nominativas al Club de Fútbol Atlético Perabeño y CD de Veteranos Santiago de Pedro Abad para el fomento de la actividad deportiva en edades adultas, el Alcalde responde:

A estas subvenciones nominativas habría que añadir la Resolución N.º 428 que se concede a la Centuria Romana, esperemos se paguen en septiembre.

CORRESPONDENCIA OFICIAL

No hubo.

DECIMOPRIMERO.- OTROS DICTÁMENES/INFORMES.

Código seguro de verificación (CSV):

7F4E 2D5E DD21 8054 2372



7F4E2D5EDD2180542372

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 04-08-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 04-08-2025

No hubo.

DECIMOSEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU:

Toma la palabra la Sra. Luque Canalejo:

1. Ruego:

Este grupo ha tenido conocimiento del escrito presentado por el Policía Local Santiago Pérez Otero en el que expone a los miembros del Pleno de este Ayuntamiento una serie de actuaciones que ha llevado a cabo durante los últimos diez años de servicio como Policía Local de esta localidad y por las que solicita que se considere si es merecedor de un reconocimiento de méritos tal como el otorgamiento de medallas por parte de este Pleno.

Desde el grupo Izquierda Unida, hemos podido valorar todas las actuaciones expuestas y entendemos que todo ese trabajo y esfuerzo dedicado al Ayuntamiento de Pedro Abad merece un reconocimiento de méritos por parte del Pleno del Ayuntamiento.

Por ello ruego al Grupo Socialista y en este caso lo hago extensible al Grupo Popular a que se pronuncien expresamente en la celebración de este Pleno de hacer llegar una felicitación individual al Policía Local Santiago Pérez Otero por cada una de las siguientes agrupaciones de actuaciones:

1ª- Detención de un individuo armado, muy agresivo el día 7 de abril de 2017(diligencias 054/2017), intervención en la que puso en riesgo su integridad física, incluso su vida, logrando desarmarlo y reducirlo sin causarle lesiones y sin que resultara herida ninguna otra persona gracias a su formación voluntaria en intervenciones operativas y Trabajo contra los delitos contra la salud pública (estupefacientes) (diligencias 092/2018, de 10 de mayo de 2018 y 059/2015 de 22 de septiembre de 2015), ambas con el resultado de la incautación de sustancias en cantidades consideradas como delito, la detención de los autores y la instrucción de diligencias, todo ello en colaboración con otros miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2ª- Atestado con infografía en 3d por accidente de circulación. día 10 de marzo de 2019. (diligencias 056/2019). Con una representación gráfica que supuso un notable salto adelante en la calidad de los atestados por accidentes de circulación en la Policía Local de Pedro Abad y Mejora de la seguridad vial mediante el cambio de prioridad en cruce de la santa (informe 068/2019), con un estudio de la situación del tráfico, forma de presentación y exposición para su divulgación especialmente profesionales, incluso con vídeos en 3 dimensiones y de eficacia demostrada tras los años.

3- Especial dedicación durante la Pandemia del Covid-19, prestando servicios operativos que no tenía encomendados por los que nunca reclamó ninguna compensación económica, además del intenso desgaste por la alta exigencia intelectual que suponía la estar continuamente, actualizado en la ingente cantidad de normativa, sin dejar de realizar además todas las funciones específicas de su puesto (de oficina en aquel momento).

Además la mejora de los procedimientos administrativos relacionados con la policía local, mejoras que han sido muy notables para cualquiera que haya podido analizar el trabajo desempeñado en las funciones policiales de oficina que el agente ha desarrollado en dicho puesto.

Código seguro de verificación (CSV):

7F4E 2D5E DD21 8054 2372



7F4E2D5EDD2180542372

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 04-08-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 04-08-2025

Contestación del Alcalde: En cuanto a la detención que menciona, siendo loable, hay que señalar que este policía no estaba sólo en la misma, había más compañeros, y de otra parte entra dentro de las funciones de su puesto de trabajo. Todos los trabajadores del Ayuntamiento tienen cosas muy buenas, incluso participando voluntariamente durante la Pandemia del COVID-19. De otra parte no le parece que la forma de solicitar el reconocimiento sea la más adecuada. En cuanto a la felicitación, no hay problema en hacerlo, teniendo en cuenta los servicios prestados en este Ayuntamiento durante años.

La Sra. Luque replica diciendo que el Policía no ha pedido una medalla solamente una felicitación, además hay que tener en cuenta que va a dejar de prestar servicios en Pedro Abad.

Finalmente el Alcalde indica que se le enviará un escrito de agradecimiento.

Toma la palabra la Sra. Adela Calzado Barbudo:

1. Pregunta. Ante las quejas de los vecinos y foráneos, qué pasa con el mantenimiento de la piscina con problemas de excesivo cloro, suciedad y temperatura elevada del agua durante el fin de semana.

Contestación del Alcalde: Han habido unas temperaturas muy altas este año, el cloro es el adecuado para el mantenimiento de la piscina, actualmente se ha mejorado bastante y Sanidad ha dado su visto bueno en la última inspección realizada, No obstante, se ha exigido a la empresa encargada de la piscina, incluso amenazando con rescindir el contrato, que mantenga el agua cristalina.

RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO POPULAR:

Toma la palabra el Sr. Román Muñoz:

Antes de mis ruegos y preguntas, contesto a Izquierda Unida que a todo trabajador/a hay que felicitarlo por el trabajo desarrollado y también llamarle la atención en caso de que no lo haga bien. Nosotros no tenemos ningún problema en sumarnos a la felicitación. Además solicitamos se convoque una reunión exclusiva para tratar el funcionamiento del Cuerpo de Policía Local.

1. Ruega que el edificio municipal donde donde tiene su sede la Centuria Romana se va a proceder por ellos mismos a pintar el interior pero sería necesario que el Ayuntamiento colaborara en con el arreglo de unas goteras/humedades al tratarse de un edificio de titularidad municipal.

Contestación del Alcalde: Estuvieron los responsables municipales viéndolo hace meses. Se limpió la canaleta y la suciedad del tejado. Enviaremos al Técnico Municipal para que nos informe, ahora bien, si se realiza una actuación integral la Centuria no podrá utilizar el edificio durante algún tiempo.

2. Ruega se estudie e impulse un Plan Local de Arbolado a través de una Mesa de políticos y expertos.

Contestación del Alcalde: Lo que dicen la Redes Sociales es falso, la Calle de la Estación va con árboles, En el municipio cualquier obra en la que se quita un árbol se pone otro. En cuanto al Plan de Arbolado son los técnicos los que deben estudiar el arbolado a plantar en cada actuación que diseñan.

3. Ruega que se mejore el cartel referente a colonias felinas pues le parece insuficiente la información y muestra otros modelos mas detallados de carteles de otros municipios.

Contestación del Alcalde: Se estudiará. Lo que ocurre es que unos vecinos interpretan una cosa y otros otra.

Código seguro de verificación (CSV):

7F4E 2D5E DD21 8054 2372



7F4E2D5EDD2180542372

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 04-08-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 04-08-2025

4. Rueda que ante la convocatoria de subvenciones a favor de asociaciones que el Ayuntamiento informe de manera más directa y personal a sus representantes para que puedan solicitarlas.

Contestación del Alcalde: No está de acuerdo, sí se les envía la convocatoria, por ejemplo, a la Centuria Romana y a todas las Asociaciones cuando salen convocatorias que creemos pueden concurrir.

1. Pregunta sobre cuando estarán publicadas las bases de concesión de subvenciones a asociaciones locales.

Contestación del Alcalde: Esperamos para septiembre.

2. Pregunta sobre la programación local de actividades referentes a la subvención concedida por Diputación para actos culturales.

Contestación del Alcalde: Tendremos que ver previamente la disponibilidad económica una vez se apruebe el Plan económico financiero.

3. Pregunta sobre la subvención medioambiental que convoca Diputación, por qué Pedro Abad ha quedado fuera y si las actuaciones no eran subvencionables.

Contestación del Alcalde: Las propuestas que se presentaron se intentaron subsanar pero no se admitieron por parte de Diputación..

4. Pregunta sobre la programación local de actividades referentes a la subvención de Diputación para actividades dirigidas a jóvenes, ocio y tiempo libre.

Contestación del Alcalde: No entiende por qué hemos quedado fuera, se las han dado a otros municipios.

5. Pregunta respecto al acuerdo adoptado, en diciembre de 2024, sobre las ayudas a jóvenes para adquisición de vivienda, prevista inicialmente con un euro, que pasa con su dotación, las bases de la convocatoria y si estarán antes de fin de año.

Contestación del Alcalde: No hay actualmente presupuesto para ello.

6. Pregunta sobre las dos plazas de aparcamiento de discapacitados en en la Calle Espino y por qué una está a menos de los cinco metros obligatorios con la esquina de la Calle Almenara.

Contestación del Alcalde: La línea se pinta donde informa la Policía Local.

7. Pregunta sobre el segundo chequeo médico de los aspirantes a las plazas de Policía Local y la situación en que nos encontramos.

Contestación del Alcalde: Se ha realizado un segundo reconocimiento médico pues el primero detectó el síndrome de corazón de atleta, que no es causa invalidante para superar la prueba. Se sacará el acta definitiva y en septiembre se enviará a la Escuela Andaluza de Policías Locales.

DECIMOTERCERO.- GEX 2968/2025. TOMA DE CONOCIMIENTO DE RENUNCIA DE CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR.

Debate:

Tras el discurso de D. Cristóbal Belmonte Villa, Concejales cesante del Grupo Popular, donde anuncia su renuncia al cargo y agradece la labor a los miembros de su Partido, en especial a su Portavoz y el resto de Concejales/as, entre otras consideraciones políticas y personales.

Código seguro de verificación (CSV):

7F4E 2D5E DD21 8054 2372



7F4E2D5EDD2180542372

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 04-08-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 04-08-2025

La Alcaldía le agradece sus seis años de trabajo como concejal, entiende sus razones personales para renunciar y le desea lo mejor.

Igualmente la Sra. Luque Canalejo, Portavoz del Grupo Municipal de IU-A, reiteró los agradecimientos a este concejal por su trabajo y le recuerda que él seguirá siendo concejal aunque no pertenezca al Pleno y seguirá siendo buena persona, deseándole lo mejor.

El Sr. Román Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal PP, le reconoce el trabajo desarrollado y la tarea difícil de seis años, recuerda lo que resta la función política a la vida personal y familiar y le apoya en su decisión pues las circunstancias personales y la familia siempre deben ser prioritarias. De nuevo agradece el trabajo realizado.

Tras los agradecimientos y vista la renuncia presentada a su cargo por D. Cristóbal Belmonte Villa, con D.N.I. número 30972099-T, Concejal del Grupo Municipal Popular (PP-A) del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba) (Registro:02050/RT/E/2025/1932, 02-07-2025 21:33:42)

Visto lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1989, de 19 de junio, de Régimen Electoral General así como lo establecido en la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.;

El Pleno de la Corporación, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.-Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D. Cristóbal Belmonte Villa, con D.N.I. número 30972099-T, Concejal del Grupo Municipal Popular (PP-A) del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba).

SEGUNDO.-Indicar que corresponde cubrir la vacante de Concejal producida al siguiente en la candidatura del Partido Popular.

TERCERO.-Remitir a la Junta Electoral Central certificado del presente acuerdo a los efectos procedentes.

El Pleno, con los miembros presentes al mismo – diez concejales/as, siendo once miembros el número legal de los de la Corporación, toma conocimiento de la renuncia del concejal.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía, se levantó la sesión siendo las 21: 15 horas del día reseñado, de lo que, como Secretario Interino, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

7F4E 2D5E DD21 8054 2372



7F4E2D5EDD2180542372

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 04-08-2025

Fé Pública El Secretario/Interventor Interino - Sr. RODRIGUEZ COLLANTES MANUEL el 04-08-2025